

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4618000689

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50001057 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q18000174

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A934601	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN DOS CANALES	UN	3	\$ 2,970.000000	\$ 8,910.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN DOS CANALES

DESCRIPCION COMERCIAL: GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER CON DOS CANALES

MARCA DEL PRODUCTO: / FUKUDA DENSHI

MODELO : / FM-180

GARANTIA DE FABRICA: / 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: / 5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : / 45 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS HÁBILES

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: / JAPON

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: / 18 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REG DE SANTA ANA Y HOSPITAL REG DE SONSONATE

VALIDEZ DE LA OFERTA: / 45 DÍAS CALENDARIO + AMPLIACION DE OFERTA

AÑO DE FABRICACION: NO DESCRITO EN OFERTA

TIPO: EQUIPO MEDICO

COLOR: NO APLICA

NUMERO DE SERIE: NO DESCRITA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

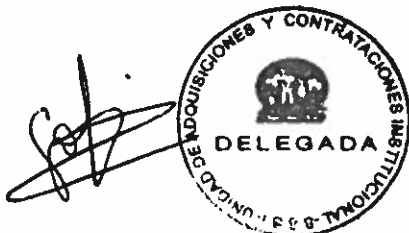
OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VENCIMIENTO DEL EQUIPO: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

GRABADORA P/REGISTRO DE HOLTER CON DOS CANALES. VER MÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EN OFERTA.

DISTRIBUCIÓN: 1 UNIDAD PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y 2 UNIDADES PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE. ESTE PRODUCTO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. LA SOCIEDAD DEBERÁ ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2019, DESDE LA LEGALIZACIÓN DE LA MISMA. VER ANEXOS A ESTA ORDEN DE COMPRA



Lic. Sofía Lorena de Rivas



Recibi original de pag 1 de 2

*16/Nov/18
3:45pm*



Pag. 2 de 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000689

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001057 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q18000174

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A934604	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO AMBULATORIO (HOLTER) CON 2 GRABADORAS	UN	1	\$ 8,770.000000	\$ 8,770.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO AMBULATORIO (HOLTER) CON 2

DESCRIPCION COMERCIAL: SISTEMA DE MONITOREO HOLTER CON 2 GRABADORAS

MARCA DEL PRODUCTO: ✓ FUKUDA DENSHI
 MODELO : ✓ FM-180/SCM-510W
 GARANTIA DE FABRICA: ✓ 18 MESES
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: ✓ 5 AÑOS
 FORMA DE ENTREGA : 45 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA
 FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS HÁBILES
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ✓ JAPON
 PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD
 GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REG DE SANTA ANA
 VALIDEZ DE LA OFERTA: ✓ 45 DÍAS CALENDARIO + AMPLIACION DE OFERTA
 AÑO DE FABRICACION: NO DESCRITO EN OFERTA
 TIPO: EQUIPO MEDICO
 COLOR: NO APLICA
 NUMERO DE SERIE: NO DESCRITA EN OFERTA
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VENCIMIENTO DEL EQUIPO: NO APLICA
 OBSERVACIONES DE POSICION NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 SISTEMA DE MONITOREO HOLTER CON DOS GRABADORAS. VER MAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO EN OFERTA. ESTE PRODUCTO REQUIERE LA PRESENTACION DE LA GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. LA SOCIEDAD DEBERÁ ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA SOC PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO EL REGISTRO SANITARIO DEL MISMO. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, DESDE LA LEGALIZACION DE LA MISMA. VER ANEXOS A ESTA ORDEN DE COMPRA

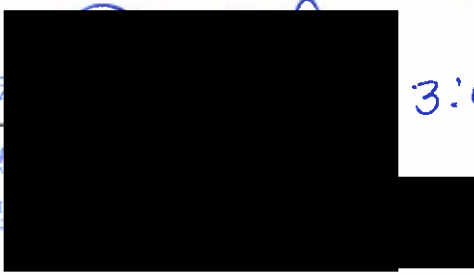
VALOR TOTAL \$ 17,680.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 16 DIAS DEL MES DE Noviembre 2018

Recibi original de pag 2 del 2

Sofia Lorena de Rivas
 I.S.S.S.



3:45 pm

Lic. Sofia Lorena de Rivas



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OL

ANEXO 1
LIBRE GESTIÓN No. 1Q18000174
ÓRDEN DE COMPRA No. 4618000689

Forma de pago: Crédito 30 días hábiles.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

AABAIRES



Recibi en pago de auto

*16/Nov/18
3:45pm*

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Lic. Sofía Lorona de Rivas

OK

ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.

LIBRE GESTION 1Q18000174
ORDEN DE COMPRA 4618000689

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTATAR A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUIENES SON: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, DR. JUAN CARLOS JIMENEZ; CARDIOLOGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, DR. VINICIO BARIENTOS., PARA CONFIRMAR LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A EL JEFE DEL DEPARTAMENTO MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, DR. JUAN CARLOS JIMENEZ; CARDIOLOGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, DR. VINICIO BARIENTOS (A QUIEN CORRESPONDA).AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.




Lic. Sofía Lorena de Rivas



Recibí original de anexo 2
3:45pm
16/11/18

OL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.**

**LIBRE GESTION 1Q18000174
ORDEN DE COMPRA 4618000689**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

Los administradores del contrato son: El jefe del departamento de medicina del Hospital Regional de Santa Ana, Dr. Juan Carlos Jimenez; *Cardiólogo del Hospital Regional de Sonsonate, Dr. Vinicio Barrientos*. Quienes será los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.-
Según romano II numeral 1 de los Términos de Regencias

En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega, entrega única o inicio del servicio cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.

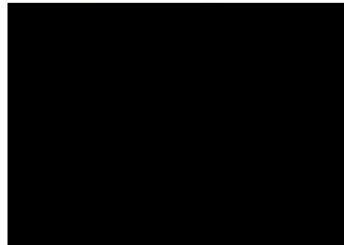
Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por si solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por si solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos.



Lic. Sofía Lorena de Rivas

*Recibi original
de anexo*




16/Nov/18
3:45pm
